

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha pasa el expediente a despacho de la señora juez, informándole que el término de suspensión del proceso, concedido en el auto anterior a solicitud de las partes, se encuentra vencido.

Armenia Q., 27 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2019-00337-00  
Armenia Quindío, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL juzgado, atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Reanudar de manera oficiosa el presente proceso y continuar el trámite legal del mismo.

Segundo: Requerir la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto, indique al despacho si se cumplió con el acuerdo de pago extraprocesal hecho por las partes.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <b>122</b> DE 02 DE DICIEMBRE DE 2020  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

LMGR.

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8573e1dbd4a1b3f596808a9e33915ee95d676dd4903e6fa04c62ae0fccbd6830**

Documento generado en 01/12/2020 06:41:38 a.m.